

AMPLIACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 15 de diciembre de 2009, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561 piso 8°; **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Economista Juan Arturo ECHEVARRIA y su Vicepresidente señor Tomás ALONZO, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Economista Juan Arturo ECHEVARRÍA y el Director Contador Fernando PASADORES, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE: Constructora Brasilia Guaiba Ltda.** representada en este acto por el Ingeniero Rafael QUIROS, constituyendo domicilio en Plaza de Cagancha 1335 Esc. 404 convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES. I)** El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001. **II)** El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **III)** Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. **IV)** Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. **V)** Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B), del contrato original. **VI)** Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **VII)** Por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. **VIII)** El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula Primero de este

documento: **a)** tiene por objeto “la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública”, y la “cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada”; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el “apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen” (Cláusula Cuarto, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la “contratación directa entre ambas partes” y los “acuerdos específicos que celebren las partes” (Cláusula Quinto, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A, y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. **IX)** En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 15 de julio de 2009 un Acuerdo Específico ad-referéndum (Anexo IA) para la concreción determinado programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de infraestructura en la Red prioritaria de Rutas Nacionales, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009. **X)** El acuerdo específico citado (Anexo I A) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **XI)** El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1.064/2008 mencionada, prevé que “el Concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueren percibidos por el Concesionario” (cláusula 7.5). **XII)** El Concedente, con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha resuelto hacer uso de esa facultad, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la concesión. **XIII)** En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como Cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, “se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de

Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas” (cláusula Tercero). XIV) El Anexo IA) constituye un instrumento de política anticíclica que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país, creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. **SEGUNDO: AMPLIACIÓN.** I) **ANTECEDENTES:** A) Con fecha 15 de enero de 2008, la CVU firmó contrato con la empresa Brasilia Guaiba Obras Públicas S.A., en virtud de que resultó adjudicataria para la ejecución de la obra denominada “Ruta 102, tramo Avenida de las Instrucciones-Ruta 8”-C/37-; II) **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO:** Por expediente N° 2009/10/003/0/1695, el MTOP solicitó que la CVU suscribiera con el Contratista determinada ampliación de dicho Contrato, fundando su petición (cláusula QUINTO, lit. a del Anexo I A citado). III) **AMPLIACIÓN:** En aplicación del Acuerdo Específico de fecha 15 de julio de 2009 mencionado, y dentro del Convenio de Concesión suscrito el 5 de octubre de 2001, la CVU y la Contratista acuerdan en este acto una ampliación del Contrato firmado entre ambos el 15 de enero de 2008, en los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento, sin perjuicio de que si por cualquier razón no se ejecutase total o parcialmente la presente ampliación, o hubiese importes excedentes al final de la ejecución, éstos serán reintegrados al Concedente una vez canceladas las obligaciones contraídas para el cumplimiento del citado Acuerdo Específico. **TERCERO: DECLARACIÓN.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que el Contratante no mantiene deudas de ningún tipo originadas en la ejecución del contrato de referencia y que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir esta ampliación, dentro del plazo de 4 (cuatro) meses. La presente ampliación es por un Precio Global y Único (en adelante PGU) expresado y pagadero en dólares estadounidenses, el que asciende a la suma de U\$S 13.830.635 (dólares estadounidenses trece millones ochocientos treinta mil seis seiscientos treinta y cinco) sin IVA y con leyes sociales. Del PGU se ha abonado a la fecha por concepto de leyes sociales, la suma de U\$S 262.659 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve). Este precio de la ampliación referida es fijo y definitivo, y por lo tanto no susceptible de ajuste por ningún concepto a partir de la firma del presente documento. En ese sentido, sin excepción y a título de ejemplo, están excluidos expresamente los ajustes por paramétricas, los eventos compensables económicamente, las ampliaciones de contrato, el pago de mayores costos y el aumento de obras. El Precio Global y Único no es ni será susceptible de ajuste por el aumento o creación de tributos que graven la ejecución del Contrato, incluidos los aportes y contribuciones sociales, y se disminuirá en forma proporcional a las reducciones o supresiones de tributos que puedan afectar el Contrato o su ejecución. El PGU no será ajustado por ninguna variación en la tasa de cambio ni en el valor de la moneda de que se trate.

El IVA se podrá abonar con certificados de crédito de DGI.

QUINTO: LEYES SOCIALES. El PGU incluye el monto por concepto de Leyes Sociales, cantidad que para su imputación al mismo será convertida al tipo

de cambio promedio interbancario correspondiente al día de su pago efectivo publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU). El monto imponible básico por concepto de leyes sociales, asciende a la suma de \$ 38.140.660 (pesos uruguayos treinta y ocho millones ciento cuarenta mil seiscientos sesenta). El Contratista acepta que serán de su exclusivo cargo las sumas que excedan los aportes por concepto de cargas sociales establecidos en la presente ampliación, y todas las cantidades que deban abonarse con ese motivo, y que los mismos podrán ser deducidos por el Cesionario directamente de los haberes que tenga a favor el Contratista por cualquier concepto o de la garantía constituida por éste. El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto. **SEXTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de certificación, siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario, hasta completar el Precio Global y Único de este Contrato o agotar los recursos disponibles si sucediese con anterioridad. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el Programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, y forman parte de este documento a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondiente al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando ésta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el PGU. **SÉPTIMO: GARANTIAS Y SEGURO:** El Contratista se obliga a mantener vigente la póliza de fiel cumplimiento de contrato y el Seguro de responsabilidad civil extracontractual.- **OCTAVO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratante abonará mensualmente los aportes y contribuciones a la seguridad social, y efectuará las retenciones que le corresponda realizar. El Contratante podrá exigirle en cualquier momento la presentación de los comprobantes de pago y las planillas que lo originaron. Las Partes acuerdan que el salario total de cada operario del Contratista asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Contrato, sea como mínimo el que corresponda al laudo establecido por el Consejo de Salarios de la rama de actividad respectiva. Su incumplimiento por parte del Contratista será causal de rescisión por causa imputable al Contratista. El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados. El Contratista se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio para su

contralor, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de ésta. Las Partes acuerdan que el Contratista será responsable de las obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a esos trabajadores. El Contratista se obliga a dejar indemne al Contratante ante cualquier reclamación que se le efectúe al respecto, y a reintegrarle toda suma que deba abonar por esos conceptos. El Contratista se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo o en conflicto colectivo. Asimismo, se obliga a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para cual prestará servicios a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios. El Contratista se compromete a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: a) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y e) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que no existen adeudos por concepto de adelanto financiero o acopios. El Contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el Contrato firmado con la CVU y la presente ampliación, en cuanto fueren compatibles con este documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios, laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la

obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato y esta ampliación, y a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya a que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. **DÉCIMOPRIMERO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, el Contrato y esta ampliación pasan a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU. **DÉCIMOSEGUNDO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre todos los demás suscritos. **DÉCIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DÉCIMOCUARTO: CONSTANCIA.** La Contratista deja constancia de que conoce y acepta la aplicación al Contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico (Anexo I A) celebrado entre la MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 15 de julio de 2009 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. Asimismo, acepta expresamente que la presente ampliación se hace en las condiciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, las que se obliga a cumplir en todos sus aspectos, por lo cual renuncia a efectuar cualquier reclamación administrativa o judicial por ese motivo o derivada de ello. **DÉCIMOQUINTO: CESIONES.** En este estado, las Partes acuerdan que las obras objeto de este contrato, a partir de la firma de este documento, automáticamente quedan excluidos del listado a que se refiere el Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, y se incorporan al Programa de Obras Viales que como Anexo a) del Acuerdo Específico de 15 de julio de 2009 fuera aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, en cuyos términos se cumplirá en adelante. Con esa finalidad las Partes prestan su consentimiento

expreso y otorgan y consienten las cesiones necesarias para ello, que aceptan sin restricciones de ninguna naturaleza salvo las contenidas en este documento.

DECIMOSEXTO: NO OBJECIÓN. En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

ANEXO I

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, somewhat abstract shape with a loop at the top and a downward-pointing tail.A handwritten signature in blue ink, appearing as a simple, elongated shape with a diagonal stroke.A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and curves.A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and curves.A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, circular loop with a small mark at the bottom right.

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	Metrajes a ejecutar	PU U\$S	IMPORTE U\$S
Obras ejecutadas a setiembre 2009						3,751,274,54
I	1	Movilizacion	Global	-	634 152,18	-
II	6	Excavacion no clasificada	m³	-	6,21	-
II	7	Excavacion no clasificada a deposito	m³	117 929,00	4,35	512 991,15
II	8	Excavacion no clasificada de prestamo	m³	39 130,00	9,66	377 995,80
II	9	Extraccion de arboles (y tocones; d=0,5 a 1m)	C/U	-	176,35	-
II	31	Entradas Particulares	C/U	94,50	1 871,34	176 841,63
II	53	Suelo seleccionado	m³	14 500,00	9,76	141 520,00
II	71	Recuperacion Ambiental	Global	0,50	208 392,89	104 196,45
III	76	Sobretransporte de suelos (distancia libre = 400 metros)	m³xKm	316 615,00	0,58	183 636,70
IV	94	Cemento portland para base estabilizada con cemento (con transporte)	Ton	433,79	134,88	58 509,60
V	102	Mezcla asfaltica para carpeta de rodadura	Ton	1 733,94	48,65	84 356,18
VI	111	Ejecucion de rie	m²	114 380,07	0,29	33 170,22
VI	112	Ejecucion de tratamiento betuminoso simple	m²	12 017,00	0,59	7 090,03
VI	113	Ejecucion de tratamiento betuminoso doble	m²	49 367,00	1,04	51 341,68
VI	118	Ejecucion de tratamiento betuminoso de adherencia	m²	30 623,30	0,24	7 349,59
VII	127	Sub-base granular con CBR>20% (con transporte)	m²	7 552,84	12,45	94 032,87
VII	129	Sub-base granular con CBR>40% (con transporte)	m²	9 022,60	18,11	163 399,29
VII	131	Base granular con CBR>60% (con transporte)	m²	9 675,60	22,83	220 893,95
VII	133	Base granular con CBR>80% (con transporte)	m²	5 259,00	22,83	120 062,97
VII	134	Mat. de base estab. con cemento portland (con transporte)	m²	6 700,70	23,05	154 451,14
VII	137	Banquinas de material granular (con transporte)	m²	3 045,00	22,83	69 517,35
IX	211	Agregados petreos gruesos y medianos para tratamiento	m³	3 104,00	31,10	96 534,40
X	248	Cordon cuneta de hormigon simple	m	1 770,00	25,08	44 391,60
XIII	261	Hormigon armado clase VII para alcantarillas (con transp. superf.)	m³	72,08	731,53	52 728,68
XIII	274	Alcantarillas de caños de hormigon armado de 60 cm (sin cabezales)	m	47,00	185,32	8 710,04
XIII	275	Alcantarillas de caños de hormigon armado de 80 cm (sin cabezales)	m	40,00	258,80	10 352,00
XIII	276	Alcantarillas de caños de hormigon armado de 100 cm (sin cabezales)	m	86,00	392,75	33 776,50
XIII	281	Cabezales de hormigon armado clase VII para alcantarillas	m²	53,00	961,72	50 971,16
XIV	311	Alambrados nuevos	m	12 250,50	7,10	86 978,55
XV	316	Remocion, traslado y reconstruccion de alambrados	m	1 026,00	6,55	6 720,30
XVII	379	Retiro y recolocacion de señalizacion	global	1,00	7 185,58	7 185,58
XVII	382	Señalizacion de obra	global	0,10	76 204,20	7 620,42
XX	426	Recubrimiento con tapes	m²	1 301,00	4,76	6 192,76
XX	429	Acondicionamiento de canteros	m²	13 832,00	12,11	167 505,52
XXXI	529	Veredas de Hormigon Lavado	m²	7 050,00	29,68	209 244,00
XXXII	532	Pavimento de hormigon simple de 20cm de espesor	m²	10 474,92	61,01	639 074,91
XXXII	533	Pavimento de hormigon simple de 24cm de espesor	m²	23 765,46	73,36	1 743 434,38
XXXII	549	Separador de hormigon	m³	-	218,32	-
XXXIX	606	Refugio Peatonal	C/U	20,00	3 993,81	79 876,20
XLI	621	Parapetos Metálicos para proteccion del transito	m	938,00	76,40	71 663,20
XLIII	632	Demolicion y retiro de pavimentos	m²	8 742,27	5,38	47 033,43
LXIX	667	Pasos a nivel	ml	-	364,10	-
LXIX	873	Cordones de hormigon simple	ml	11 444,00	19,89	227 621,16
LXXXI	9148	Suministro de locomocion con chofer	U/mês	15,63	3 010,98	47 061,82
LXXXII	9158	Suministro de locomocion sin chofer	U/mês	17,00	2 075,35	35 280,95
DI		Adecuacion servicios públicos	Global	0,05	850 227,85	42 511,39
LXXXIX	1304	Construccion de vivienda	m²	174,26	916,03	159 627,39
LXXXIX	1305	Suministro de terreno	m²	1 500,00	20,94	31 410,00
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboracion de cemento asfalto	ton	224,86	773,28	173 879,74
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboracion de emulsiones asfalticas	m³	68,57	844,40	57 900,51
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboracion de diluidos asfalticos	m³	194,12	979,66	190 171,60
CCCI	3011	Señales Clase 2 instaladas	m²	585,00	228,10	133 438,50
CCCI	3027	Poste para señal instalado	m³	32,00	1 036,59	33 170,88
CCCI	3028	Poste de lineador instalado	m³	1,50	1 256,58	1 884,87
CCCI	3030	Poste parapeto instalado	m³	20,00	565,10	11 302,00
CCCI	3029	Poste kilometrico instalado	m³	0,40	1 028,04	411,22
CCCI	3042	Tachas instaladas	C/U	1 600,00	7,13	11 408,00
CCCI	3038	Linea de borde aplicado en frio	m²	2 500,00	6,38	15 950,00
CCCI	3040	Superficies aplicadas en frio	m²	6,00	6,38	38,28
CCCI	3043	Linea de eje aplicado en caliente	m²	400,00	35,10	14 040,00
CCCI	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m²	5 800,00	35,10	203 580,00
CCCI	3045	Amarillo aplicado en caliente	m²	686,00	35,10	24 078,60
CCCI	3046	Superficies aplicadas en caliente	m²	4 000,00	51,00	204 000,00
CCCI	3051	Superficies Pintadas (Puentes, cordoneta, separadores)	m²	8 000,00	9,30	74 400,00
CCCI	3056	Porticos para Carteles (Pasacalles)	C/U	5,00	17 162,86	85 814,30
		Intercambiador con ruta 8	global	0,05	6 113 296,20	305 664,81
		Puente sobre Ao Manga	global	0,04	467 489,05	18 699,56
LXXXIX	1283	Porton de acceso según Lamina D13	global	1,00	2 977,45	2 977,45
D		Drenajes	global	0,25	1 167 616,27	291 904,07
						12.080.851,65

MI BASICO 38.140.660,84

Sujeto a retención en los últimos certificados por eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en la Sección 7 Artículo 3.4.4.11 del pliego de condiciones.

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A PARTIR DE DICIEMBRE 2009

Licitación C/37

ruta 102 - TRAMO: EMPALME CON AV. INSTRUCCIONES - EMPALME CON RUTA 8

LICITACIÓN C-37

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNITARIO	METRAJE	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10
I	1	Movilización	Global	634 152,18	0,00				
II	6	Excavación no clasificada	m³	6,21	0,00				
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m³	4,35	99.826,00	0,11	0,17	0,2325	0,4875
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	m³	9,66	24.033,58	0,4	0,17	0,1525	0,2775
II	9	Extracción de arboles (y tocones, d=0,5 a 1m)	C/U	176,35	0,00			0	0
II	31	Entradas Particulares	C/U	1.871,34	93,50		0,05	0,30	0,65
II	53	Suelo seleccionado	m³	9,76	14.500,00		0,20	0,30	0,50
II	71	Recuperación Ambiental	Global	208.392,89	0,50	0,12	0,12	0,26	0,51
III	76	Sobret transporte de suelos (distancia libre = 4)	m³xKm	0,58	302.788,00			0,31	0,69
IV	94	Cemento portland para base estabilizada con	Ton	134,88	93,79	0,30	0,20	0,25	0,25
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	48,65	482,94	0,30	0,30	0,20	0,20
VI	111	Ejecución de negro de imprregnación	m²	0,29	84.641,57	0,13	0,15	0,34	0,38
VI	112	Ejecución de tratamiento betuminoso simple	m²	0,59	12.017,00			0,40	0,60
VI	113	Ejecución de tratamiento betuminoso doble	m²	1,04	49.367,00			0,38	0,63
VI	118	Ejecución de tratamiento betuminoso de adhe	m²	0,24	30.623,30	0,30	0,40	0,30	0,00
VII	127	Sub-base granular con CBR>20% (con transp	m³	12,45	726,84	0,20	0,20	0,25	0,35
VII	128	Sub-base granular con CBR>40% (con transp	m³	18,11	7.811,90		0,20	0,38	0,43
VII	131	Base granular con CBR>60% (con transporte)	m³	22,83	9.675,60		0,20	0,28	0,53
VII	133	Base granular con CBR>80% (con transporte)	m³	22,83	4.601,90		0,20	0,28	0,53
VII	134	Mat. de base estab. con cemento portland (co	m³	23,05	2.286,60	0,15	0,10	0,26	0,49
VII	137	Banquinas de material granular (con transport	m³	22,83	1.328,40	0,20	0,10	0,60	0,10
IX	211	Agregados patreos gruesos y medianos para	m³	31,10	3.104,00			0,38	0,62
X	248	Cordon cuneta de hormigon simple	m	25,08	1.690,00	0,10	0,10	0,43	0,38
XIII	261	Hormigon armado clase VII para alcantarilla	m³	731,53	72,08		0,22	0,60	0,18
XIII	274	Alcantarillas de caños de hormigon armado c	m	185,32	36,80			0,38	0,63
XIII	275	Alcantarillas de caños de hormigon armado c	m	258,80	23,40			0,38	0,63
XIII	276	Alcantarillas de caños de hormigon armado c	m	392,75	14,00			0,00	1,00
XIII	281	Cabezales de hormigon armado clase VII pa	m³	961,72	39,26			0,13	0,88
XIV	311	Alambrados nuevos	m	7,10	10.650,50			0,40	0,60
XV	316	Remoción, traslado y reconstrucción de alam	m	6,55	1.026,00			0,25	0,75
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización	global	7.185,58	1,00			0,25	0,75
XVII	382	Señalización de obra	global	76.204,20	0,03			0,45	0,55
XX	426	Recubrimiento con tepes	m²	4,76	1.301,00			0,13	0,88
XX	429	Acondicionamiento de canteros	m²	12,11	7.799,00	0,10	0,10	0,35	0,45
XXXI	529	Veredas de Hormigon Lavado	m²	29,68	5.044,00	0,15	0,15	0,34	0,36
XXXII	532	Pavimento de hormigon simple de 20cm de e	m²	61,01	9.147,72	0,05	0,25	0,34	0,36
XXXII	533	Pavimento de hormigon simple de 24cm de e	m²	73,36	7.755,66	0,15	0,25	0,33	0,28
XXXII	549	Separador de hormigon	m²	218,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XXXIX	606	Refugio Peatonal	C/U	3.993,81	20,00			0,33	0,68
XLI	621	Parapetos Metálicos para protección del trans	m	76,40	458,00	0,00		0,13	0,88
XLIII	632	Demolición y retiro de pavimentos	m²	5,38	8.673,52			0,45	0,55
LIII	667	Pasos a nivel	m	364,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LXIX	873	Cordones de hormigon simple	m	19,89	7.814,00	0,15	0,15	0,25	0,45
LXXXI	914B	Suministro de locomoción con chofer	U/mês	3.010,98	11,63	0,17	0,17	0,25	0,41
LXXXII	915B	Suministro de locomoción sin chofer	U/mês	2.075,35	15,00	0,07	0,07	0,25	0,61
LXXXIX	1302	Adecuación de servicios públicos	global	850.227,85	0,02			0,43	0,58
LXXXIX	1304	Construcción de viviendas	m²	916,03	155,87			0,38	0,63
LXXXIX	1305	Suministro de terreno	m²	20,94	1.500,00			0,25	0,75
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de ceme	ton	773,28	159,88	0,30	0,30	0,20	0,20
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboración de emuls	m³	844,40	45,15	0,02	0,02	0,38	0,58
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluid	m³	979,66	189,65	0,13	0,15	0,34	0,38
CCCI	3011	Señales Clase 2 instaladas	m²	228,10	510,79			0,33	0,68
CCCII	3027	Poste para señal instalado	m²	1.036,59	28,75			0,33	0,68
CCCIII	3028	Poste delineador instalado	m²	1.256,58	1,50			0,33	0,68
CCCIII	3030	Poste parapeto instalado	m²	565,10	20,00			0,33	0,68
CCCIII	3029	Poste kilometrico instalado	m²	1.028,04	0,40			0,33	0,68
CCCIV	3042	Tachas instaladas	C/U	7,13	594,00			0,33	0,68
CCCIV	3038	Linea de borde aplicado en frio	m²	6,38	1.288,00			0,33	0,68
CCCIV	3040	Superficies aplicadas en frio	m²	6,38	6,00			0,33	0,68
CCCIV	3043	Linea de eje aplicado en caliente	m²	35,10	175,00			0,33	0,68
CCCIV	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m²	35,10	5.215,00			0,33	0,68
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente	m²	35,10	686,00			0,33	0,68
CCCIV	3046	Superficies aplicadas en caliente	m²	51,00	4.000,00			0,33	0,68
CCCV	3051	Superficies Pintadas (Puentes, cordoneta, se	m²	9,30	6.854,00			0,33	0,68
CCCVI	3056	Porticos para Carteles (Pasacalles)	C/U	17.162,85	5,00			0,30	0,70
		Intercambiador con ruta 8	global	6.113.296,20	0,01			0,40	0,60
		Puente sobre Ao Manga	global	467.489,05	0,01			1,00	0,00
		Porton de acceso según Lamiña D13	global	2.977,45	1,00			0,00	1,00
		Drenajes	global	1.167.616,27	0,15	0,05	0,10	0,39	0,46

PLAN DE FLUJO DE FONDOS A PARTIR DE DICIEMBRE 2009

Licitación C/37
 RUTA 102 - TRAMO: EMPALME CON AV. INSTRUCCIONES - EMPALME CON RUTA 8

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNITARIO	METRAJE	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	
I	1	Movilizacion	Global	634.152,18	0,00					
II	6	Excavacion no clasificada	m³	6,21	0,00					
II	7	Excavacion no clasificada a dep	m³	4,35	99.826,00	47.766,74	73.821,33	100.961,52	211.693,51	
II	8	Excavacion no clasificada de p	m³	9,66	24.034,00	92.867,38	39.468,63	35.405,69	64.426,74	
II	9	Extraccion de arboles (y tocone	C/U	176,35	0,00	-	-	-	-	
II	31	Entradas Particulares	C/U	1.871,34	93,50	-	8.748,51	52.491,09	113.730,69	
II	53	Suelo seleccionado	m³	9,76	14.500,00	-	28.304,00	42.456,00	70.760,00	
II	71	Recuperacion Ambiental	Global	208.392,89	0,50	12.503,57	12.503,57	26.570,09	52.619,20	
III	76	Sobret transporte de suelos (dist	m³xKm	0,58	302.788,00	-	-	54.880,33	120.736,72	
IV	94	Cemento portland para base es	Ton	134,88	93,79	3.795,12	2.530,08	3.162,60	3.162,60	
V	102	Mezcla asfaltica para carpeta d	Ton	48,65	481,88	7.033,04	7.033,04	4.688,69	4.688,69	
VI	111	Ejecucion de riego de Imprigma	m²	0,29	84.607,07	3.189,69	3.680,41	8.403,60	9.262,36	
VI	112	Ejecucion de tratamiento betum	m²	0,59	12.017,00	-	-	2.836,01	4.254,02	
VI	113	Ejecucion de tratamiento betum	m²	1,04	49.367,00	-	-	19.253,13	32.088,55	
VI	118	Ejecucion de tratamiento betum	m²	0,24	30.623,30	2.204,88	2.939,84	2.204,88	-	
VII	127	Sub-base granular con CBR>20	m³	12,45	726,84	1.809,83	1.809,83	2.262,29	3.167,21	
VII	129	Sub-base granular con CBR>40	m³	18,11	7.811,60	-	28.293,62	53.050,63	60.123,93	
VII	131	Base granular con CBR>60% (c	m³	22,83	9.675,60	-	44.178,79	60.745,84	115.969,32	
VII	133	Base granular con CBR>80% (c	m³	22,83	4.602,00	-	21.012,73	28.892,51	55.158,42	
VII	134	Mat. de base estab. con cemén	m³	23,05	2.286,70	7.906,27	5.270,84	13.835,96	25.695,36	
VII	137	Banquinas de material granular	m³	22,83	1.328,00	6.063,65	3.031,82	18.190,94	3.031,82	
IX	211	Agregados petreos gruesos y m	m³	31,10	3.104,00	-	-	36.924,41	59.609,99	
X	248	Cordon cuneta de hormigon sim	m	25,08	1.690,00	4.238,52	4.238,52	18.013,71	15.894,45	
XIII	261	Hormigon armado clase VII pa	m³	731,53	72,08	-	11.600,31	31.637,21	9.491,16	
XIII	274	Alcantanillas de caños de hormi	m	185,32	36,80	-	-	2.557,42	4.262,36	
XIII	275	Alcantanillas de caños de hormi	m	258,80	23,40	-	-	2.270,97	3.784,95	
XIII	276	Alcantanillas de caños de hormi	m	392,75	14,00	-	-	-	5.498,50	
XIII	281	Cabezales de hormigon armad	m³	961,72	39,26	-	-	4.720,00	33.040,01	
XIV	311	Alambrados nuevos	m	7,10	10.650,50	-	-	30.247,42	45.371,13	
XV	316	Remocion, traslado y reconstru	m	6,55	1.026,00	-	-	1.680,08	5.040,23	
XVII	379	Retiro y recolocacion de señaliz	global	7.185,58	1,00	-	-	1.796,40	5.389,19	
XVII	382	Señalización de obra:	global	76.204,20	0,03	-	-	1.028,76	1.257,37	
XX	426	Recubrimiento con tepes	m²	4,76	1.301,00	-	-	774,10	5.418,67	
XX	429	Acondicionamiento de canteros	m³	12,11	7.799,00	9.444,59	9.444,59	33.056,08	42.500,65	
XXXI	529	Veredas de Hormigon Lavado	m²	29,68	5.044,00	22.455,89	22.455,89	50.525,75	54.268,40	
XXXII	532	Pavimento de hormigon simple	m²	61,01	9.147,72	27.905,12	139.525,61	188.359,57	202.312,13	
XXXII	533	Pavimento de hormigon simple	m²	73,36	7.755,16	85.337,82	142.229,69	184.898,60	156.452,66	
XXXII	549	Separador de hormigon	m³	218,32	0,00	-	-	-	-	
XXXIX	606	Refugio Peatonal	C/U	3.993,81	20,00	-	-	25.959,77	53.916,44	
XLI	621	Parapetos Metálicos para prote	m	76,40	458,00	-	-	4.373,90	30.617,30	
XLIII	632	Demolicion y retiro de pavimnt	m²	5,38	8.673,52	-	-	20.998,60	25.664,96	
LIII	667	Pasos a nivel:	ml	364,10	0,00	-	-	-	-	
LXIX	873	Cordones de hormigon simple	ml	19,89	7.814,00	23.313,07	23.313,07	38.855,12	69.939,21	
LXXXI	914B	Suministro de locomocion com	U/més	3.010,98	11,63	5.953,01	5.953,01	8.754,42	14.357,26	
LXXXII	915B	Suministro de locomocion sin cl	U/més	2.075,35	15,00	2.179,12	2.179,12	7.782,56	18.989,45	
LXXXIX	1302	Adecuación de servicios públic	global	850.227,85	0,02	-	-	6.864,95	9.289,39	
LXXXIX	1304	Construcción de vivienda	m²	916,03	155,87	-	-	53.543,10	89.238,50	
LXXXIX	1305	Suministro de terreno	m²	20,94	1.500,00	-	-	7.852,50	23.557,50	
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elabora	ton	773,28	159,88	37.089,61	37.089,61	24.726,09	24.726,71	
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elabora	m³	844,40	45,15	762,49	762,49	14.487,37	22.112,30	
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elabora	m³	979,66	189,65	24.153,03	27.868,88	63.633,94	70.136,68	
CCCI	3011	Señales Clase 2 instaladas	m²	228,10	510,79	-	-	37.866,14	78.645,06	
CCCII	3027	Poste para señal instalado	m³	1.036,59	28,75	-	-	9.685,30	20.115,62	
CCCIII	3028	Poste delineador instalado	m³	1.256,58	1,50	-	-	612,58	1.272,29	
CCCIII	3030	Poste parapeto instalado	m³	565,10	20,00	-	-	3.673,15	7.628,85	
CCCIII	3029	Poste kilometrico instalado	m³	1.028,04	0,40	-	-	133,65	277,57	
CCCIV	3042	Tachas instaladas	C/U	7,13	594,00	-	-	1.376,45	2.858,77	
CCCIV	3038	Linea de borde aplicado en frio	m²	6,38	1.288,00	-	-	2.670,67	5.546,77	
CCCIV	3040	Superficies aplicadas en frio	m²	6,38	6,00	-	-	12,44	25,84	
CCCIV	3043	Linea de eje aplicado en caliente	m²	35,10	175,00	-	-	1.996,31	4.146,19	
CCCIV	3044	Linea de borde aplicado en calie	m²	35,10	5.215,00	-	-	59.490,11	123.556,39	
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente	m²	35,10	686,00	-	-	7.825,55	16.253,06	
CCCIV	3046	Superficies aplicadas en caliente	m²	51,00	4.000,00	-	-	66.300,00	137.700,00	
CCCV	3051	Superficies Pintadas (Puentes,	m²	9,30	6.854,00	-	-	20.716,22	43.025,99	
CCCVI	3056	Porticos para Carteles (Pasaca	C/U	17.162,86	5,00	-	-	25.744,29	60.070,01	
		Intercambiador com ruta 8	global	6.113.296,20	0,01	-	-	24.453,18	36.679,78	
		Puente sobre Ao. Manga	global	467.489,05	0,01	-	-	4.674,89	-	
		Porton de acceso según Lamin	global	2.977,45	1,00	-	-	-	2.977,45	
		Drenajes	global	1.167.616,27	0,15	8.757,12	17.514,24	67.867,70	81.003,38	
		Facturación mensual				436.729,53	726.802,07	1.731.713,06	2.674.489,68	
		A facturar por setiembre, octubre y noviembre				6.511.117,29	6.947.846,83	7.674.648,90	9.406.361,97	12.080.851,65

OBRA A EJECUTAR ENTRE DICIEMBRE 2009 Y MARÇO 2010 5.569.734,36